

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE

2 (5629)

3 Por la cual **ALCIBIADES JAVIER BERNAL**, vende a **JACQUELINE ISABEL RODRIGUEZ DE LOAIZA**, La
4 Finca/Folio Real de su propiedad número **1516-5109**.

5 -----Panamá, 10 de Octubre de 2024-----

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy diez
7 (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público
8 Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal
9 número nueve – setecientos veinticinco –setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente
10 **ALCIBIADES JAVIER BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal
11 número siete-ciento ocho- novecientos noventa (7-108-990), con domicilio en Quebrada Felix, calle principal,
12 Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién; quien en lo sucesivo se denominará **EL**
13 **VENDEDOR**, por una parte; por la otra, **JACQUELINE ISABEL RODRIGUEZ PEDROZA DE LOAIZA**, mujer,
14 mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos
15 cincuenta y ocho – trescientos veintitrés (8-258-323), con domicilio en el Distrito de Chepo, Corregimiento
16 cabecera, calle balboa; y para efectos de este contrato se llamará **LA COMPRADORA**, y cuando se haga alusión
17 de ambas, se denominarán **Las Partes**; ambos actuando en su propio nombre y representación, personas a
18 quienes conozco, de tránsito por esta Ciudad y de manera libre y espontánea, me solicitaron que extendiera esta
19 Escritura Pública, para hacer constar lo siguiente:-----**PRIMERO**: Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de
20 la Finca/Folio Real identificada en el Registro Público con el número mil quinientos dieciséis (**1516**) con el código
21 de ubicación número cinco mil ciento nueve (**5109**), debidamente inscrita en la Sección de Propiedad del
22 Registro Público, Provincia de Darién; cuyos linderos, medidas y demás detalles constan en el Registro Público,
23 en adelante **LA FINCA**.----**SEGUNDO**: Declara **EL VENDEDOR** que mediante la presente Escritura Pública, da
24 en venta real y efectiva, LA FINCA, a **LA COMPRADORA**, libre de gravámenes, salvo restricciones de Ley o
25 servidumbres que puedan constar en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de
26 evicción.-----**TERCERO**: Declara **EL VENDEDOR** que el precio de venta de **LA FINCA** es por la suma de
27 cincuenta mil dólares americanos (US\$.50,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América,
28 suma que **EL VENDEDOR** ha solicitado a **LA COMPRADORA** que cancele mediante cheque certificado girado a
29 nombre de Leidy Massiel Melgar Castro, con cédula de identidad personal número seis- setecientos once-
30 trescientos veintiuno (6-711-321), a la cual cede esta suma de manera irrevocable y con el pago hecho de esta

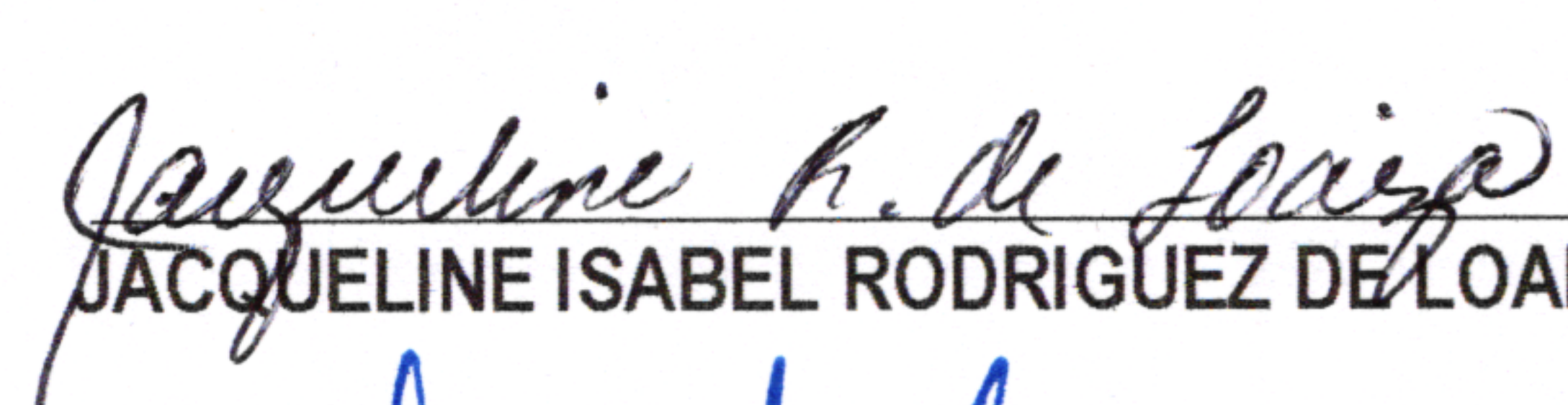
forma se tendrá por cumplida la obligación de **LA COMPRADORA**, liberándola de toda responsabilidad.----

CUARTO: Declara **LA COMPRADORA** que atendiendo lo solicitado por **EL VENDEDOR**, le hace entrega al momento de la Firma de la presente Escritura Pública, del Cheque Certificado número cero cero cinco siete ocho cinco (005785) de la cuenta de la empresa Ventas y Servicios Loaiza, S.A., en el banco MULTIBANK, por el monto indicado, quien lo recibe conforme.----**QUINTO:** Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta de **LA FINCA**, que se le hace mediante la presente Escritura Pública y las restricciones de Ley o servidumbres, en caso de que consten inscritas sobre la FINCA.----El suscrito Notario hace constar que por virtud de este contrato se ha pagado el impuesto de que trata la Ley ciento seis (106) de mil novecientos setenta y cuatro (1974), reformada por la Ley treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y uno (1991) y el impuesto de ganancias de capital, de que trata la Ley ocho (8) de mayo dos mil doce (2012) y demás reformas del Código Fiscal; tal como consta en la Boleta Múltiple de Pago número cero cero dos seis cuatro cinco nueve ocho nueve (002645989), de ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00), copia del cual se adjuntan a la presente Escritura, formando parte íntegra de la misma.----Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales, señores en presencia de los testigos instrumentales, señores **CARLOS ARTURO CHOI JARAMILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos ochenta y cuatro – mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho – novecientos sesenta – mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmamos todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

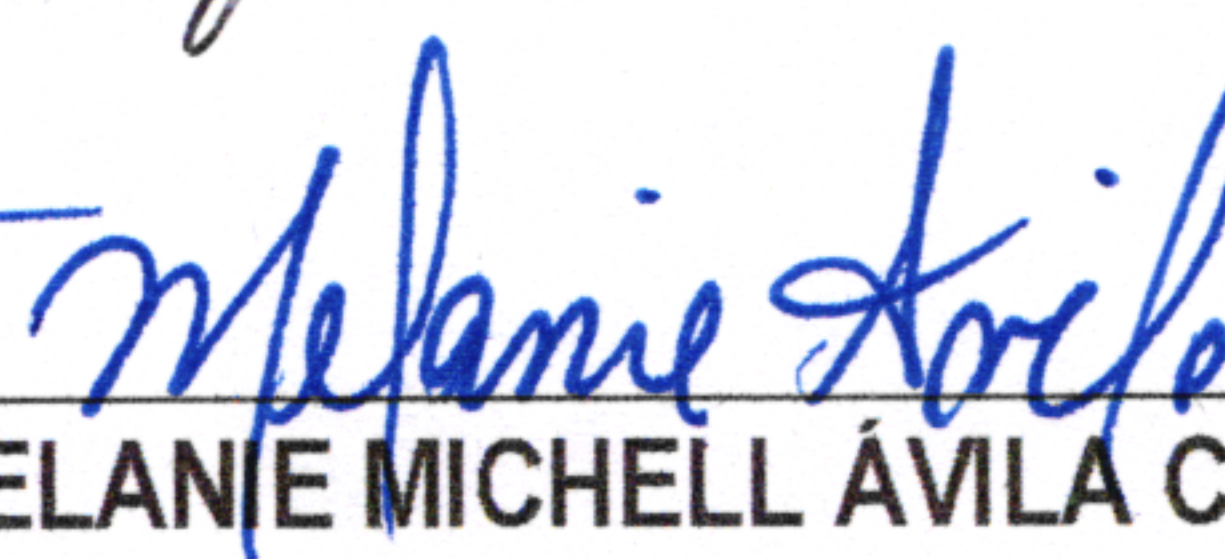
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE -----

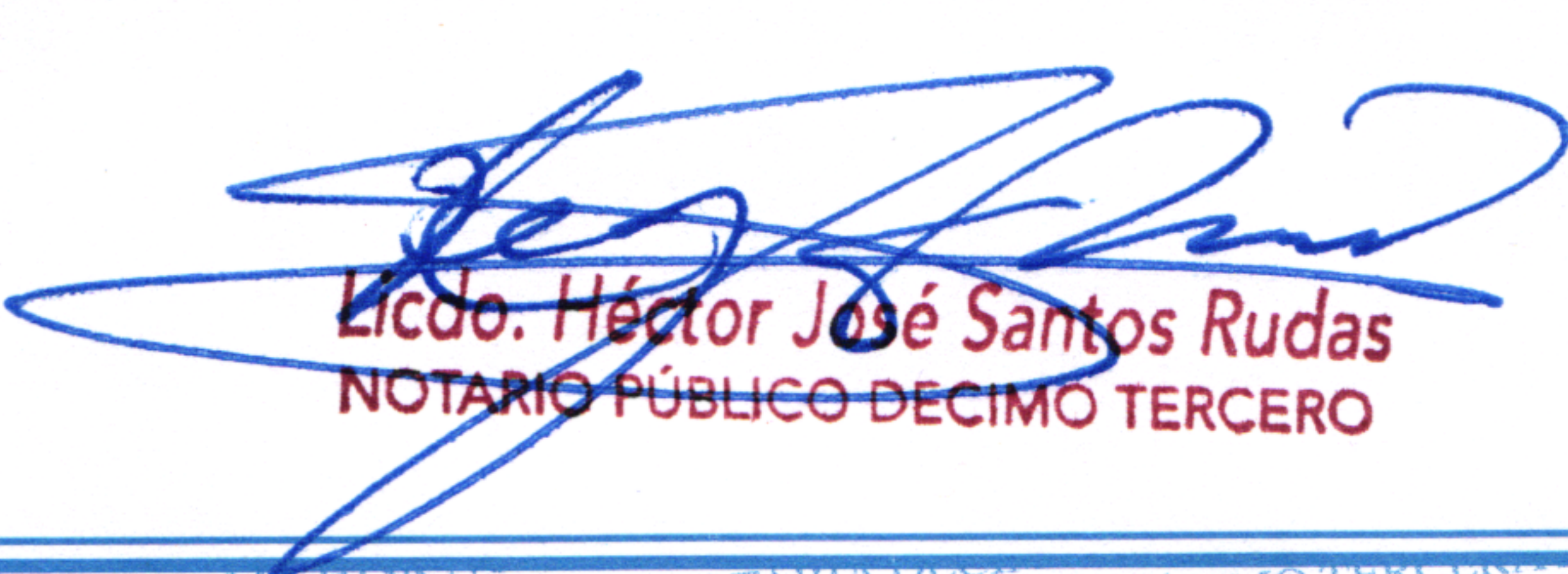
----- (5629) -----


ALCIBIADES JAVIER BERNAL


JACQUELINE ISABEL RODRIGUEZ DE LOAIZA


CARLOS ARTURO CHOI JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jacqueline Isabel
Rodriguez Pedroza de Lora



8-258-323

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, CHEPO
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-FEB-2022 EXPIRA: 18-FEB-2037



Jacqueline A. de Lora

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alcibiades Javier
Bernal



7-108-990

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, MACARACAS
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 21-MAY-2021 EXPIRA: 21-MAY-2036



Alcibiades Bernal

